



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2504154

**Materia** Servicios sociales

**Asunto** RVI. Incidencia pagos.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 30/10/2025.

En el escrito se nos informaba que, teniendo reconocida la prestación de Renta Valenciana de Inclusión, no le habían abonado las mensualidades correspondientes a diciembre de 2023 y diciembre de 2024, desconociendo el motivo.

Admitida a trámite la queja y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, solicitamos a la antigua Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que nos remitiera un informe detallado y razonado sobre estos hechos, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes.

Tras solicitar una ampliación de plazo, recibimos el informe de la mencionada Conselleria, en el que nos comunicaban lo siguiente:

Con relación a las cuestiones planteadas se indica que, (...), en fecha 30 de agosto de 2023, solicitó la renovación de la prestación que tenía reconocida, dando lugar al expediente RGIS/46408/21504/2019/RN1.1 emitiéndose Resolución, de fecha 11 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo por la que se renovó el reconocimiento del derecho a la prestación de la renta valenciana de inclusión.

Tras una comunicación de variaciones, por cambio de domicilio a Macastre, se generó el expediente RGIS/46368/16057/2024. Por Resolución, de fecha 11 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo se le reconoció a (...) el derecho a la prestación de la renta valenciana de inclusión con fecha de efectos del 1 de enero de 2025.

Revisada la documentación que obra en los expedientes, se constata que los meses que se mencionan en la queja pendientes de abonar, se encuentran liquidados en las siguientes fechas:

- Mes de diciembre de 2023: se abonó el 21 de diciembre de 2023.
- Mes de diciembre de 2024: se abonó el 24 de octubre de 2025, mediante la modalidad que establece el Decreto 77/2019 de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat.

Por lo expuesto, constan regularizados los abonos de la prestación



Dimos traslado del informe a la persona interesada para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que no realizó.

No obstante, tratamos de ponernos en contacto con la persona interesada para que nos confirmase lo dicho por la Conselleria en su informe, pero no fue posible.

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada, ya que se ha procedido al pago de las mensualidades pendientes de la prestación de renta valenciana de inclusión que tiene reconocida la persona interesada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González

Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana